



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 5 DE MAYO DE 2.003.

En Grazales (Cádiz) a cinco de Mayo del año dos mil tres.

Siendo las veinte horas y cinco minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
SECRETARIO-INTERVENTOR,

D. ANTONIO MATEOS SALGUERO
D^a. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS
D^a. FRANCISCA CALLE CHACÓN
D. ANTONIO GONZÁLEZ RUIZ
D^a. ISABEL MARÍA GARCÍA CABALLERO
D^a. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ
D. MANUEL RAMÍREZ NARANJO
D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS
D. MANUEL SÁNCHEZ FAJARDO
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la Sesión:

CONCEJAL,
CONCEJAL,

D. JOSÉ ANTONIO SALGUERO ACOSTA
D. JORGE DE MIGUEL ROMÁN

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2.003 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2.003.

Por el Sr. *Alcalde-Presidente* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2.003 y del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2.003.

El Sr. Concejales, *D. Manuel Ramírez Naranjo*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalúz Independiente*, manifiesta que en el punto nº 2 referente a la Moción del Grupo Socialista en contra de la guerra en Irak manifestó que ya no había soldados de reemplazo y no consta en el Acta e igualmente manifestó en el Punto nº 7 referente a la restitución de los derechos de los trabajadores del campo que apoyaba la moción y se alegraba por lo que se había conseguido.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miem-**

bros, el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2.003 y del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2.003

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL ÁREA CATALOGADA EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TÉRMINO DE GRAZALEMA COMO S.A.U. “VILLA TURÍSTICA”.

El Sr. *Alcalde-Presidente* explica los términos de la propuesta referente a la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Área catalogada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Grazalema como “S.A.U. Villa Turística” y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de Enero de 1.991, adoptó el siguiente acuerdo referente a la aprobación inicial del Plan Parcial del Área catalogada en las Normas Subsidiarias de Grazalema como “S.A.U. Villa Turística”, promovido por la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y tramitado por este Ayuntamiento:

“PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Plan Parcial del Área catalogada en las Normas Subsidiarias de Grazalema como “S.A.U. Villa Turística”.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión provincial. Durante dicho periodo quedará el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes”.

El citado Plan Parcial fue sometido a información pública durante el plazo reglamentario mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Diario de Jerez de fecha 22 de Enero de 1.991 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 31 de fecha 7 de febrero de 1.991, no habiéndose presentado alegaciones.

Con fecha 23-04-2.001 se emitió Informe por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, con Registro de Entrada nº 162 de 29-04-1991 referente al Estudio de Impacto Ambiental relativo al citado Plan Parcial del Área catalogada en las Normas Subsidiarias de Grazalema como “S.A.U. Villa Turística”:

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1.991, adoptó el siguiente acuerdo referente a la aprobación provisional del Plan Parcial del Área catalogada en las Normas Subsidiarias de Grazalema como “S.A.U. Villa Turística”:

“PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE el Plan Parcial del Área catalogada en las Normas Subsidiarias de Grazalema como “S.A.U. Villa Turística”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo instando la aprobación definitiva”.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en Sesión celebrada el 25-09-1.991 y publicado en el B.O.P. nº 261 de fecha 12-11-1.991.

Visto el escrito remitido por el Jefe del Servicio de Incentivos y Gestión Turística, D. Francisco Maraver Risco, de la Dirección General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte, en el cual se pone de manifiesto que ha sido designado el Sr. Arquitecto D. Guillermo Perea Sáenz para la redacción del Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Área Catalogada en las Normas de Planeamiento del término de Grazalema como S.A.U. Villa Turística”.

Visto el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Área catalogada en las Normas de Planeamiento vigentes del término de Grazalema como “S.A.U. Villa Turística” remitido por la Dirección General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte (Registro de Entrada nº: 491 de fecha 10-03-2.003) y que ha sido redactado

por el Sr. Arquitecto D. Guillermo Perea Sáenz en el cual se han recogido las consideraciones de la Comisión Provincial de Urbanismo, en Sesión celebrada el 25-09-1.991.

Visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17 de Marzo de 2.003 y el Informe jurídico emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de fecha 18 de Marzo de 2.003 así como el Decreto de la Alcaldía nº 20 /2.003 de fecha 20/03/03 en virtud del cual se acordaba:

“PRIMERO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Área Catalogada en las Normas de Planeamiento del término de Grazalema como “S.A.U. Villa Turística”, redactado por el Sr. Arquitecto D. Guillermo Perea Sáenz, en el cual se han recogido las consideraciones de la Comisión Provincial de Urbanismo, en Sesión celebrada el 25-09-1.991.

SEGUNDO.- Elevar el Texto Refundido con el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo al objeto de que por ésta sea emitido el informe preceptivo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la recepción completa del citado expediente, transcurrido el cual se entenderá emitido en sentido favorable, conforme prevé el art. 24 del Decreto 77/1.994, de 5 de abril.”

Considerando el ACUERDO adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el pasado día 08-04-2.003, en los siguientes términos:

“PUNTO 5º .- Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes al Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del SAU “Villa Turística” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Grazalema, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento; visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 1 de abril de 2003, y en virtud de la competencia atribuida por el art. 24.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril (B.O.J.A. núm. 83, de 7 de junio), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo determinándose los órganos a los que se atribuyen, todo ello en aplicación y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.. 154, de 31 de diciembre), la Comisión, por unanimidad, acuerda emitir el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO.

Las Normas Subsidiarias cuentan con aprobación definitiva por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 13 de marzo de 1991, con un Texto Refundido del mismo, presentando 16 Modificaciones Puntuales del mismo aprobadas conjuntamente el 28 de marzo de 1995.

Este Plan Parcial fue aprobado Provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 16 de Enero de 1991, posteriormente a dicho Ayuntamiento se le mandó acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 25/09/91 en la cual se informaba desfavorablemente el mismo.

2.- DOCUMENTO TÉCNICO.

Los documentos técnicos remitidos, diligenciados de acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2003, han sido redactados por el arquitecto Guillermo Perea Saenz.

3.- CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE FECHA 25/09/91.

Respecto a las determinaciones de la Memoria Informativa y Justificativa.

Quedan subsanadas todas las consideraciones vertidas sobre este apartado, salvo:

- *“En el apartado Alcantarillado se indica que esta red vierte directamente al río, por lo que se requerirá informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.”*

A estos efectos, se ha emitido informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Prieto Dominguez, con fecha 3 de Diciembre de 2002, en el que se hace constar que la red actual de alcantarillado de la SAU no vierte directamente al río, sino que lo hace a la red pública de alcantarillado, por lo que no cabe autorización alguna.

- *“En el apartado 2.3.3 Cuadro Resumen se desglosará las reservas correspondientes a suelos de equipamiento comercial y social.”*

Respecto a esta consideración se indica que no se estima necesario el proceder a su inclusión, ya que el Plan Parcial desarrolla un suelo en los que se prevé únicamente usos terciarios y conforme al Reglamento de Planeamiento urbanístico, la reserva para servicios de interés público y social se da cumplimiento con la amplitud de superficie destinada a Parque Deportivo.

Respecto a las Normas Urbanísticas.

Quedan subsanadas todas las consideraciones vertidas sobre este apartado.

Respecto al Plan de Etapas y al Estudio Economico-Financiero.

Quedan subsanadas todas las consideraciones vertidas sobre este apartado.

Respecto a la documentación gráfica.

El ámbito marcado en este nuevo documento enviado no se corresponde con el enviado anteriormente, puesto que la superficie abarcada tanto por las villas turísticas (parte edificable) como por el hostal no se corresponde siendo en este último documento mayor, pero marcándose el mismo computo de superficie.

4.- CONCLUSIONES.

Se considera pues que puede procederse a su aprobación definitiva en ejercicio de sus competencias delegadas, una vez subsanada la incoherencia comentada anteriormente.”

Considerando la Resolución de 22 de Septiembre de 2.000 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes por la que se acuerda prorrogar al Ayuntamiento de Grazalema la DELEGACIÓN de COMPETENCIAS URBANÍSTICAS establecidas en el art. 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Área Catalogada en las Normas de Planeamiento del término de Grazalema como “S.A.U. Villa Turística”, redactado por el Sr. Arquitecto D. Guillermo Perea Sáenz, en el cual se han recogido las consideraciones de la Comisión Provincial de Urbanismo, en Sesión celebrada el 25-09-1.991 y una vez subsanada la incoherencia que se recoge en el acuerdo adoptado por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el 08-04-2.003.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes junto con dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento, conforme al art. 27 del Decreto 77/1.994, de 5 de abril.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda junto con un ejemplar del documento de Planeamiento aprobado para la formalización de la cesión obligatoria de los terrenos anexos a la Villa Turística, conforme a las previsiones del citado Plan, para la construcción de un Pabellón Polideportivo.

- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (9) y en consecuencia, se aprueba con la mayoría absoluta del número legal de miembros** la Propuesta de la Alcaldía referente a a la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Área catalogada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Grazalema como “S.A.U. Villa Turística”, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR